



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES VILLA Y SANTA ANA HASTA LA CALLE REAL, DE ESTEPONA, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En Estepona a 17 de octubre de 2012.

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra, **MIGUEL ANGEL ORTEGA VERA**, mayor de edad, con domicilio en San Pedro de Alcántara y con N.I.F. número 27.337.889-C, como Administrador Único, de la empresa Movimientos Grupo O.V, S.L., con CIF número B-29575529, según consta en la acta de manifestaciones, otorgada en Estepona el día 18 de octubre de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don José María García Urbano, con número de protocolo 2959. Según manifiesta su poder o capacidad de representación continúa en vigor y no ha sido revocado.

INTERVINIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Miguel Ángel Ortega Vera, mayor de edad, y con N.I.F. número 27.337.889-C, en representación de la empresa **MOVIMIENTOS GRUPO O.V, S.L.**, con CIF Nº B-29575529, constituida el 13 de julio de 1992, con número de protocolo 1708, del Notario don Emilio Iturmendi Morales, Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al folio 62, tomo 1290, hoja MA-9105, inscripción 1ª. Cambió su denominación a la actual en virtud de la escritura de elevación de acuerdos sociales, el 5 de enero de 1994, ante el Notario don Constantino Madrid Navarro, con número de protocolo 27, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1296, folio 64, hoja MA-9105, inscripción 2ª.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar el **contrato administrativo de las obras de urbanización de las calles Villa y Santa Ana hasta calle Real, de Estepona.**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Que por Decreto de fecha 17 de agosto de 2012, se aprobó el expediente, el gasto y el proyecto del contrato de las obras de urbanización de las calles Villa y Santa Ana hasta la calle Real, de Estepona.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención han sido realizados con fecha 14 de agosto de 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 84.450.60150 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

TERCERO: De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de septiembre de 2012, por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2012, se declarara válido el acto de contratación y se adjudica el contrato a la empresa Movimientos Grupo O.V., S.L. por importe de 234.333,76 euros IVA incluido.

CUARTO: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía por un importe de 9.683,21 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

En virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Movimientos Grupo O.V., S.L., se compromete a la ejecución de las obras de urbanización de las calles Villa y Santa Ana hasta la calle Real, de Estepona, conforme al proyecto elaborado por doña María de Dompablo Mazo, Ingeniero Técnico Municipal, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 234.333,76 euros IVA incluido.

TERCERA: La empresa Movimientos Grupo O.V., S.L., ha ofertado unas mejoras de hasta un máximo de 6000 euros destinada al tratamiento para mejorar el aspecto de la fachada de la Plaza del Reloj, según la Dirección de Obra.

CUARTA: El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses contados a partir de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de formalización del contrato.

QUINTA: El plazo de garantía es el de 1 año, contado desde la recepción de las obras.

SEXTA: De conformidad con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

SÉPTIMA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ilmo Ayuntamiento de Estepona que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

OCTAVA: El contratista presta su conformidad a los proyectos de la obras y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como secretario doy fe.

El contratista,

Fdo.: Miguel Ángel Ortega Vera.
Rep. Empresa Movimientos Grupo O.V., S.L.

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano.

El Secretario de la Corporación.



Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.